Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho:	$120.000
Total:	$120.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00554*** *00*
Sustanciación: 490

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $120.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se informa al apoderado judicial de la parte actora que, una vez revisado el expediente, se encontró que la petición realizada el día 2 de diciembre de 2022 y no así 2023 como él lo indica de manera errada, fue encaminada a obtener información de quien funge como empleador de la demandada en este asunto y o así al decreto de una medida cautelar, por cuanto en el numeral 3 se limitó a solicitar que se oficiar a la EPS Sánitas para que informe quien realiza la cotización al sistema de seguridad social de la ejecutada; pero en ningún momento indicó la entidad donde labora la accionada para que se proceda a decretar medida cautelar alguna.

Por otro lado, sostiene el profesional que es el segundo requerimiento de impulso que realiza al despacho en igual sentido, sin embargo, dicha apreciación no es acertada, por tal motivo se lo exhorta para que revise bien el expediente antes de realizar tales afirmaciones, ya que en el anexo 16 se encuentra el auto de fecha 2 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se negó la petición de oficiar a la EPS conforme al numeral 10 de artículo 78 del C.G.P.

Por secretaria envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 82
Fecha de notificación por estado 18/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9872f35e0c69ff24c60965af7ba93dbe6605b20ff0174786db08f95ed8933a**
Documento generado en 17/05/2023 10:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica